

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-013-2013-00166-00
Proceso	Reivindicatorio
Demandante	Sociedad Industrial Ganadera del Pacífico
Demandado	Sociedad Constructora e Inmobiliaria y Otros
Providencia	Auto de sustanciación No. 581
Decisión	Requiere y pone en conocimiento

Mediante proveído calendado del 15 de julio de la anualidad en curso, se le requirió **(i)** por tercera ocasión al perito Ingeniero Civil Carlos Jiménez Morales, para que en el término de cinco días hábiles procediera a realizar la aclaración del dictamen pericial; **(ii)** a las partes para que en el término de cinco días hábiles informaran el buzón para notificaciones judiciales del perito, so pena de oficiar al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería para lo pertinente; **(iii)** a los señores Alberto Arce Chaves, Reina Lopera de Arce y Jaime Andrés Arce Lopera, para que en el término de cinco días hábiles verificaran las gestiones realizadas ante el Distrito Especial de Cali y se apersonaran de la consecución de esa información y **(iv)** por tercera y última ocasión a la Sociedad Industrial Ganadera del Pacífico Ltda y la Sociedad Constructora e Inmobiliaria Mediterráneo y Cia S.A, para que en el término de cinco días hábiles informaran el nombre, identificación, dirección de notificación y condición que ostentan cada una de las personas que habitan la propiedad horizontal.

En relación con estos requerimientos, se observa que el perito Ingeniero Civil Carlos Jiménez Morales a la fecha ha guardado silencio, sin embargo, al no conocerse otra dirección de notificaciones judiciales ante el silencio de las partes y, como se mencionara en el auto anterior, se requerirá al

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA- para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído informen la dirección de notificaciones y teléfono de contacto del precitado ingeniero.

De otra parte, en cuanto al requerimiento a los señores Alberto Arce Chaves, Reina Lopera de Arce y Jaime Andrés Arce Lopera, vemos que la Subdirección de Catastro del Distrito de Cali respondió el requerimiento, manifestando que el bien inmueble distinguido con el predial B000800660000 se encuentra en estado "retirado" desde el año 2017, ya que dio paso a las unidades jurídicas que conforman el Edificio Mediterráneo Azul y que se encuentran en estado activo dentro del inventario de la Subdirección de Catastro. Para esa fecha quien figuraba como propietario era "Industrial Ganadera Del Pacifico Ltda".

De igual manera, certificó que el avalúo catastral del bien para el 2017 era de \$2.919.617.000, sin embargo, no certificó los años 2006 a 2014 que fue los períodos que se requirieron.

Por lo tanto, se requerirá a la Subdirección de Catastro del Distrito de Cali, para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, certifique el avalúo catastral del bien entre los años 2006 a 2014. Las gestiones para la consecución de la información también estarán a cargo de los señores Alberto Arce Chaves, Reina Lopera de Arce y Jaime Andrés Arce Lopera, quienes solicitaron el decreto de la prueba.

Finalmente, respecto al requerimiento que se realizara a Sociedad Industrial Ganadera del Pacífico y la Sociedad Constructora e Inmobiliaria Mediterráneo y Cía S.A, vemos que mientras la demandante guardó silencio, la demandada indicó lo siguiente:

	PROPIETARIO	PERSONA ENCARGADA DEL INMUEBLE	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	APTO	MAT. INMOB. APTO
1	Odhola Baquero	Ignacio Bustos	3174409155	ibustosg@hotmail.com	102b (203)	370842954
2	Nelson Gómez	Constructora Mediterráneo (Nelson Gómez)	3117678726	constru180gomez@hotmail.com	201	370-810338
3	Nelson Gómez	Constructora Mediterráneo (Nelson Gómez)	3117678726	constru180gomez@hotmail.com	202	370-810339
4	Edilma Restrepo	Constructora Mediterráneo (Nelson Gómez)	3117678726	constru180gomez@hotmail.com	301	370-810340
5	Darío Gómez	Darío Gómez	3152972221	djdesingn201047@gmail.com	302	370-810342
6	Nelson Gómez	Constructora Mediterráneo (Nelson Gómez)	3117678726	constru180gomez@hotmail.com	301b	370-810341
7	Joan Miguel Ortiz	Constructora Mediterráneo (Nelson Gómez)	3117678726	constru180gomez@hotmail.com	401a	370-810343
8	Nelson Gómez	Constructora Mediterráneo (Nelson Gómez)	3117678726	constru180gomez@hotmail.com	401b	370-810344
9	Elvia Luz Baquero	Elvia Luz Baquero	3137791152	elvia.baquero@gmail.com	402	370-810345
10	Nelson Gómez	Constructora Mediterráneo (Nelson Gómez)	3117678726	constru180gomez@hotmail.com	402b	370-842957
11	Piedad Vanegas	Piedad Vanegas	3104057762	maria03085@hotmail.com	403A	370-842955
12	Hugo Alberto Arce Chaves	Hugo Alberto Arce Chaves	3155593528	hugo.arce@lapost.net	501	370-810346
13	Ignacio Bustos	Ignacio Bustos	3174409155	ibustosg@hotmail.com	501b	370-810347
14	Gabriel Gómez	Gabriel Gómez	3104166874	gabriel7012@gmail.com	502	370-810348
15	Julio Eduardo Riveros	Julio Eduardo Riveros	3153896824	yiyoriveros@hotmail.com	502b	370-842958
16	Humberto Cortes	Constructora Mediterráneo (Nelson Gómez)	3117678726	constru180gomez@hotmail.com	503A	370-842956

Por ser pertinente esta información para el proceso, se pondrá en conocimiento de las demás partes por el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, para lo pertinente.

Dentro del mismo término otorgado, se requerirá a la Sociedad Constructora e Inmobiliaria Mediterráneo y Cía S.A para que informe bajo la gravedad del juramento si, en efecto, la propiedad horizontal consta de dieciséis unidades, así como también informe el número de identificación de estas personas, ya que omitió relacionar esa información.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA- para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes

a la notificación del presente proveído informen la dirección de notificaciones y teléfono de contacto del Ingeniero Civil Carlos Jiménez Morales.

SEGUNDO: REQUERIR a la Subdirección de Catastro del Distrito de Cali, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, certifique el avalúo catastral del bien inmueble distinguido con el predial B000800660000, entre los años 2006 a 2014. Las gestiones para la consecución de la información también estarán a cargo de los señores Alberto Arce Chaves, Reina Lopera de Arce y Jaime Andrés Arce Lopera.

TERCERO: REQUERIR a los señores Alberto Arce Chaves, Reina Lopera de Arce y Jaime Andrés Arce Lopera, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, verifiquen las gestiones realizadas en el Distrito Especial de Cali y se apersonen de la consecución de esa información.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las demás partes la información allegada por la Sociedad Constructora e Inmobiliaria Mediterráneo y Cía S.A por el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, para lo pertinente.

QUINTO: REQUERIR a la Sociedad Constructora e Inmobiliaria Mediterráneo y Cía S.A para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, informe bajo la gravedad del juramento si, en efecto, la propiedad horizontal consta de dieciséis unidades, así como también informe el número de identificación de estas personas, ya que omitió relacionar esa información.

SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión por estados, en el micrositio del Despacho y también a los correos electrónico estrella.mmoreno@gmail.com, harcechaves@gmail.com,

danemarin7@gmail.com,

delahoz91@hotmail.com

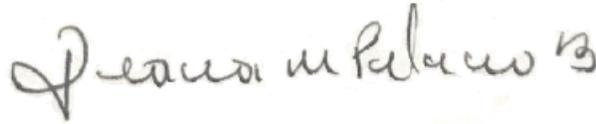
alluciam68@hotmail.com,

constru180gomez@hotmail.com

y

torresabogados2013@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

050

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 de agosto de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Palacio Bustamante

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 017

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d92879cb8579f8b1964f482c40b1951aa7bb1af941dc9cde8cda0e3996d5ce**

Documento generado en 29/07/2022 11:06:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>